



Resolución Gerencial Regional N° 0183 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, **18 ABR. 2022**

VISTOS: la Hoja de Ruta N° E-10925-2022, respecto a la RESOLUCIÓN N° 06 de fecha 31 de enero del 2022, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 00419-2021-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad promovido por don GUSTAVO MANUEL YLLU ADVINCULA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 221-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de marzo del 2021 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 7639-2019 de fecha 31 de diciembre del 2021, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA. y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 00419-2021-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 06 de fecha 31 de enero del 2022, seguido con el Expediente Judicial N° 00419-2021-0-1401-JR-LA-03, se **DECLARA CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución N° 05 de fecha 20 de octubre del 2021, que **Declara FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**; interpuesta por don GUSTAVO MANUEL YLLU ADVINCULA contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);*



Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 06** de fecha 31 de enero del 2022, seguido con el Expediente Judicial N° **00419-2021-0-1401-JR-LA-03**, se **DECLARA CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución N° 05 de fecha 20 de octubre del 2021, que fallo **1.- Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por don **GUSTAVO MANUEL YLLU ADVINCULA**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo. **2.** En consecuencia, **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 221-2021-GOREICA/GRDS de fecha 16 de Marzo del 2021 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 7639 de fecha 31 de diciembre del 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora. **3. ORDENO** que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, **CUMPLA** con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo la **ACTUALIZACIÓN y RECALCULO** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión considerando el 35% de la PENSIÓN TOTAL (CESANTE) desde **ENERO DE 1998 HASTA NOVIEMBRE DEL 2020**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales **4. IMPROCEDENTE** el pago de la suma de setenta mil setenta y seis mil trescientos cincuenta y siete con 18/100 soles (S/.76 357.18). Los cuales se determinarán en ejecución de sentencia. **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; sin costas ni costos;

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución administrativa correspondiente, **Disponiendo la ACTUALIZACIÓN y RECALCULO** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión considerando el 35% de la PENSIÓN TOTAL (CESANTE) desde **ENERO DE 1998 HASTA NOVIEMBRE DEL 2020**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. **IMPROCEDENTE** el pago de la suma de setenta mil setenta y seis mil trescientos cincuenta y siete con 18/100 soles (S/.76 357.18). Los cuales se determinarán en ejecución de sentencia;

Estando al Informe Técnico N° 175-2022-GRDS/CRPP, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2022-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 221-2021-GORE-ICA/GRDS que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 7639-2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA; interpuesto por don **GUSTAVO MANUEL YLLU ADVINCULA** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público Del Gobierno Regional De Ica, sobre proceso contencioso administrativo.





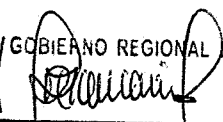
Resolución Gerencial Regional N° 0183 -2022-GORE-ICA/GRDS

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica que, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo la **ACTUALIZACIÓN y RECALCULO** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión considerando el 35% de la PENSIÓN TOTAL (CESANTE) desde **ENERO DE 1998 HASTA NOVIEMBRE DEL 2020**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. **IMPROCEDENTE** el pago de la suma de setenta mil setenta y seis mil trescientos cincuenta y siete con 18/100 soles (S/.76 357.18). Los cuales se determinarán en ejecución de sentencia. **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; sin costas ni costos. Monto que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GORE-ICA
LIC. PABLO CESAR MAMANI QUISPE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

11

11